

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., DIECISIETE (17) ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS -2022

FILIACIÓN. No. 1100131100032020-0362

Por secretaría procédase a remitir copia de las piezas procedales conforme se ordenó en providencia del 18 de noviembre de 2021.

En cumplimiento del artículo 87 del C.G.P., **EMPLÁCESE** a los herederos indeterminados del causante, en la forma dispuesta en el art.108 ídem. Efectuése la publicación conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

En cuanto a ordenar la prueba de ADN en esta instancia procesal, **SE LE PONE DE PRESENTE** a la parte demandante, que en caso de que los restos mortales del señor LUIS CASTRO no sean apropiados para tomar la muestra, se debe proceder con las indicaciones del laboratorio que se decida por la parte interesada para tomarla, dado que por su experticia son los únicos capacitados para dar estas indicaciones.

Es así, que se **DEBE ACLARAR** al Despacho por la parte actora, si los restos mortales que reposan del señor LUIS CASTRO en el Cementerio Jardín de los Olivos, en la Bodega 186, fueron inhumados o cremados. Esto con el fin de determinar si es procedente ordenar la exhumación de los mismos.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **01** HOY **18** DE ENERO 2022



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA